



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos totales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
09.454	61906	Arreglo de caminos	51.000,00	7.751,26	58.751,26
08.342	21200	Conservación y reparación instalaciones deportivas	22.500,00	697,71	23.197,71
03.323	21200	Conservación y reparación de colegios	13.000,00	972,13	13.972,13
07.165	22100	Suministro de energía eléctrica	489.581,64	41.548,47	531.130,11
05.920	22602	Publicidad y propaganda	10.000,00	1.657,70	11.657,70
07.150	21400	Conservación vehículos obras y servicios	21.000,00	581,51	21.581,51
01.231	22799	Contrato mantenimiento viviendas sociales	28.876,49	23.452,55	52.329,04
07.1532	61910	Mejora en vías urbanas	250.000,00	21.870,75	271.870,75
		Total		98.532,08	

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Esta modificación del presupuesto municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total y/o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica:

Aplicación		Descripción	Créditos totales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
05.920	61900	Rehabilitación de edificios municipales	108.000,00	40.581,91	67.418,09
07.160	42110	Canon vertido CHJ	201.246,93	40.810,00	160.436,93
05.132	16000	Seguridad Social	278.699,30	17.140,17	261.559,13
		Total		98.532,08	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Roda, enero 2021.